

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

20024 ACUERDO de 28 de septiembre de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su provisión la vacante de Presidente de la Audiencia Provincial de Orense.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en uso de las facultades delegadas por Acuerdo del Pleno de 29 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de julio), ha acordado anunciar para su provisión entre Magistrados con diez años de servicios en la Carrera Judicial, la vacante que ha de producirse en la Presidencia de la Audiencia Provincial de Orense, por próxima finalización del mandato del anteriormente nombrado.

La solicitud se dirigirá al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial y se presentará en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las peticiones

que se cursen, a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los solicitantes podrán acompañar a su instancia relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos relativos a su actividad profesional estimen de interés.

Madrid, 28 de septiembre de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

20025 ORDEN de 23 de septiembre de 1999 por la que se modifica el anexo I de la Orden de 27 de agosto de 1999, por la que se convocó concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Por Orden de este Departamento de 27 de agosto de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), se convocó concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Resultando necesario modificar el anexo I de aquél en lo que hace referencia a la Abogacía del Estado en Lérida,

Este Ministerio acuerda suprimir del anexo I el siguiente puesto de trabajo:

Número de orden	Centro directivo y denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel	Complemento específico anual — Pesetas	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
5	Abogacía del Estado en Lérida Auxiliar de Informática N-12.	Tareas de mecanografía y grabación.	1	Lérida.	D	12	192.120	Conocimiento y experiencia en tratamiento de textos. Conocimiento de informática básica.	EX11

Madrid, 23 de septiembre de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR

20026 ORDEN de 24 de septiembre de 1999 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Vacantes puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, este Ministerio, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I A) a la presente Orden, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I A), siempre que se corresponda con la especialidad por la que obtuvieron su ingreso en el Cuerpo y reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. También se podrán solicitar las plazas que se incluyen en el anexo I B), que serán asignadas en el caso de que, tras la adjudicación de las anunciadas en el párrafo anterior, quedaran vacantes.

Las plazas podrán solicitarse en el orden preferencial que el solicitante estime oportuno, con independencia al anexo que pertenezcan.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso; en cuanto a los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo por adscripción provisional, sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios referidos que no participen podrán ser destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado o transferencia a las mismas.

5. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito de este Ministerio, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

6. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Ministerio, con la excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1 e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

7. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto concreto.

II. Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales: Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, el trabajo desarrollado por el mismo, cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad, con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de 6,50 puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6,50 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 6,00 puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: 5,00 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración.

1.2 En la valoración del trabajo desempeñado, se adjudicarán hasta un máximo de 7,20 puntos, en función del nivel de cumplimiento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con arreglo a los siguientes criterios:

A) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 6,00 puntos.

Durante menos de un año: 5,50 puntos.

B) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 5,50 puntos.

Durante menos de un año: 5,00 puntos.

C) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado:

Durante un año o más: 4,50 puntos.

Durante menos de un año: 4,00 puntos.

1.2.1 Por el desempeño de puesto de trabajo con nivel de responsabilidad superior al del puesto solicitado, dentro del ámbito funcional de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, durante los nueve últimos años, se otorgarán hasta 1,20 puntos, a razón de 0,40 puntos por los dos primeros años y 0,20 por cada año completo adicional.

1.2.2 Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Igualmente, para aquellos funcionarios que se encuentren en situación de servicios en Comunidades Autónomas, les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: No serán computados para las plazas convocadas, al tratarse de puestos de base.

1.4 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 6,00 puntos, a razón de 0,20 puntos por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

2. Méritos específicos: Se encuentran recogidos en el anexo I bis de esta convocatoria, valorándose exclusivamente la lengua de la Comunidad Autónoma donde se solicite la vacante.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por las unidades competentes en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, o bien por la Dirección General de la Función Pública o Secretaría General correspondiente, en el supuesto de funcionarios destinados en Comunidades Autónomas.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno de la provincia en que se ubiquen los establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Igualmente, los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia, la certificación será expedida por la Subdirección General de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

5. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

IV. Presentación de solicitudes

Quinta.—1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso se realizarán en la Oficina de Gabinete de Dirección, a través de un programa informático elaborado al efecto.

Los funcionarios que se encuentren en otras situaciones administrativas, al igual que los destinados en los servicios centrales, podrán, igualmente, cursar su instancia de participación, utilizando el modelo publicado como anexo II a esta Orden, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo, serán remitidas por el Gabinete de Dirección todas las solicitudes junto con el anexo III, certificado de méritos señalado en la base cuarta.

3. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes y valorados los méritos alegados, por la Comisión de Valoración a la que hace referencia la base V, este centro directivo remitirá a

cada unidad periférica los listados provisionales del resultado del concurso, donde quedarán recogidas las puntuaciones obtenidas por cada concursante, siguiendo el baremo de la base tercera, que deberán ser expuestos para conocimiento de los mismos.

Las alegaciones que en cuanto a variación en las puntuaciones provisionales formulen los interesados deberán ser remitidas a este centro directivo en el plazo máximo de diez días naturales, a partir de la recepción del listado provisional, aportando a tal efecto las pruebas documentales oportunas encaminadas a las modificaciones que estimen deben efectuarse, debiendo utilizar para su comunicación preferentemente los centros penitenciarios.

V. Comisión de Valoración

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector general de Personal o persona en quien delegue, quien la presidirá, seis miembros en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará de Secretario y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas, y de las organizaciones sindicales que cuenten con más del 10 por 100 de representación en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

VI. Prioridad para la adjudicación de destinos

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de dos puntos para poder obtener plaza.

2. La adjudicación se realizará, en primer lugar, de las plazas incluidas en el anexo I A), pasando a continuación a la adjudicación de las plazas del anexo I B).

3. Para los posibles empates en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se concursa, entendiéndose con ello la fecha de toma de posesión en su primer destino como funcionario de carrera y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

5. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción en el plazo de tres días.

VII. Plazos de resolución

Octava.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los tablones de anuncios de los centros penitenciarios y Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La resolución del presente concurso será motivada y cumplir la normativa vigente, así como lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto

la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1. f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

VIII. Tomas de posesión

Novena.—El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

IX. Norma final

Décima.—De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Undécima.—La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Dirección General, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Madrid), pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, los emplazamientos a los posibles interesados en los recursos que se deriven de la presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, se realizarán a través de los órganos administrativos correspondientes y la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Madrid, 24 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

ANEXO I A)

Número de orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación puesto trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. espec. anual	Descrip. puesto
<i>Nanclares de Oca</i>								
1	5JURO	Jurista	1	Nanclares de Oca	A	23	1.605.276	(1)
<i>Almería Cumplimiento</i>								
2	5PSIO	Psicólogo	1	Almería	A	23	1.042.944	(2)
<i>Ávila</i>								
3	5JURO	Jurista	1	Brieva	A	23	838.008	(1)
<i>Badajoz</i>								
4	5JURO	Jurista	1	Badajoz	A	23	1.042.944	(1)
5	5PSIO	Psicólogo	1	Badajoz	A	23	1.042.944	(2)
<i>Mallorca</i>								
6	5JURO	Jurista	1	Palma de Mallorca	A	23	1.042.944	(1)
7	5PSIO	Psicólogo	1	Palma de Mallorca	A	23	1.042.944	(2)
<i>Ceuta</i>								
8	5JURO	Jurista	1	Ceuta	A	23	838.008	(1)
9	5PSIO	Psicólogo	1	Ceuta	A	23	838.008	(2)
<i>Albolote</i>								
10	5JURO	Jurista	1	Albolote	A	23	1.042.944	(1)
<i>Jaén</i>								
11	5JURO	Jurista	1	Jaén	A	23	1.042.944	(1)
<i>Lugo-Monterroso</i>								
12	5PSIO	Psicólogo	1	Monterroso	A	23	838.008	(2)
<i>Madrid V (Soto del Real)</i>								
13	5JURO	Jurista	1	Soto del Real	A	23	1.042.944	(1)
<i>Madrid VI (Aranjuez)</i>								
14	5JURO	Jurista	1	Aranjuez	A	23	1.042.944	(1)
15	5PSIO	Psicólogo	1	Aranjuez	A	23	1.042.944	(2)
<i>Melilla</i>								
16	5PSIO	Psicólogo	1	Melilla	A	23	838.008	(2)
<i>Murcia</i>								
17	5JURO	Jurista	1	Sangonera la Verd	A	23	934.128	(1)
<i>Las Palmas</i>								
18	5PSIO	Psicólogo	2	Tarifa Alta	A	23	1.042.944	(2)

Número de orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación puesto trabajo	Vacantes	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. espec. anual	Descrip. puesto
		<i>A Lama</i>						
19	5JURO	Jurista	1	A Lama	A	23	1.042.944	(1)
20	5PSIO	Psicólogo	1	A Lama	A	23	1.042.944	(2)
		<i>Tenerife</i>						
21	5PSIO	Psicólogo	1	El Rosario	A	23	1.042.944	(2)

ANEXO I B)**Relación de puestos de trabajo reservados para su adjudicación posterior, si resultaran vacantes después de la adjudicación de las plazas recogidas en el anexo I A)**

Número de orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación puesto trabajo	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. espec. anual	Descrip. puesto
		<i>Nanclares de Oca</i>					
22	5PSIO	Psicólogo	Nanclares de Oca	A	23	1.605.276	(2)
		<i>Albacete</i>					
23	5JURO	Jurista	Albacete	A	23	838.008	(1)
24	5PSIO	Psicólogo	Albacete	A	23	838.008	(2)
		<i>Alicante Cumplimiento</i>					
25	5JURO	Jurista	Font-Calent	A	23	1.042.944	(1)
26	5PSIO	Psicólogo	Font-Calent	A	23	1.042.944	(2)
		<i>Alicante Psiquiátrico</i>					
27	5JURO	Jurista	Font-Calent	A	23	934.128	(1)
28	5PSIO	Psicólogo	Font-Calent	A	23	934.128	(2)
		<i>Almería Cumplimiento</i>					
29	5JURO	Jurista	Almería	A	23	1.042.944	(1)
		<i>Ávila</i>					
30	5PSIO	Psicólogo	Brieva	A	23	838.008	(2)
		<i>Ibiza</i>					
31	5JURO	Jurista	San José	A	23	769.296	(1)
32	5PSIO	Psicólogo	San José	A	23	769.296	(2)
		<i>Burgos</i>					
33	5JURO	Jurista	Burgos	A	23	1.042.944	(1)
34	5PSIO	Psicólogo	Burgos	A	23	1.042.944	(2)
		<i>Cáceres II</i>					
35	5JURO	Jurista	Cáceres	A	23	838.008	(1)
36	5PSIO	Psicólogo	Cáceres	A	23	838.008	(2)
		<i>Puerto de Santa María I</i>					
37	5JURO	Jurista	Puerto de Santa María	A	23	1.042.944	(1)
		<i>Puerto de Santa María II</i>					
38	5JURO	Jurista	Puerto de Santa María	A	23	1.042.944	(1)
		<i>Castellón</i>					
39	5JURO	Jurista	Castellón	A	23	934.128	(1)
40	5PSIO	Psicólogo	Castellón	A	23	934.128	(2)
		<i>Herrera de la Mancha</i>					
41	5PSIO	Psicólogo	Manzanares	A	23	1.042.944	(2)
		<i>Córdoba</i>					
42	5JURO	Jurista	Córdoba	A	23	934.128	(1)
43	5PSIO	Psicólogo	Córdoba	A	23	934.128	(2)
		<i>Teixeiro (Curtis)</i>					
44	5JURO	Jurista	Curtis	A	23	1.042.944	(1)
45	5PSIO	Psicólogo	Curtis	A	23	1.042.944	(2)

Número de orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación puesto trabajo	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. espec. anual	Descrip. puesto
<i>Cuenca</i>							
46	5JURO	Jurista	Cuenca	A	23	769.296	(1)
47	5PSIO	Psicólogo	Cuenca	A	23	769.296	(2)
<i>Albolote</i>							
48	5PSIO	Psicólogo	Albolote	A	23	1.042.944	(2)
<i>San Sebastián</i>							
49	5PSIO	Psicólogo	San Sebastián	A	23	1.605.276	(2)
50	5JURO	Jurista	San Sebastián	A	23	1.605.276	(1)
<i>Huelva</i>							
51	5JURO	Jurista	Huelva	A	23	1.042.944	(1)
52	5PSIO	Psicólogo	Huelva	A	23	1.042.944	(2)
<i>Huesca</i>							
53	5JURO	Jurista	Huesca	A	23	838.008	(1)
54	5PSIO	Psicólogo	Huesca	A	23	838.008	(2)
<i>Jaén</i>							
55	5PSIO	Psicólogo	Jaén	A	23	1.042.944	(2)
<i>Logroño</i>							
56	5JURO	Jurista	Logroño	A	23	838.008	(1)
57	5PSIO	Psicólogo	Logroño	A	23	838.008	(2)
<i>Lugo-Bonxe</i>							
58	5JURO	Jurista	Bonxe	A	23	838.008	(1)
59	5PSIO	Psicólogo	Bonxe	A	23	838.008	(2)
<i>Lugo-Monterroso</i>							
60	5JURO	Jurista	Monterroso	A	23	838.008	(1)
<i>Madrid II (Alcalá de Henares)</i>							
61	5PSIO	Psicólogo	Alcalá de Henares	A	23	1.042.944	(2)
62	5JURO	Jurista	Alcalá de Henares	A	23	1.042.944	(1)
<i>Victoria Kent</i>							
63	5PSIO	Psicólogo	Madrid	A	23	838.008	(2)
64	5JURO	Jurista	Madrid	A	23	838.008	(1)
<i>Madrid III (Valdemoro)</i>							
65	5PSIO	Psicólogo	Valdemoro	A	23	1.042.944	(2)
66	5JURO	Jurista	Valdemoro	A	23	1.042.944	(1)
<i>Madrid IV (Navalcarnero)</i>							
67	5PSIO	Psicólogo	Navalcarnero	A	23	1.042.944	(2)
68	5JURO	Jurista	Navalcarnero	A	23	1.042.944	(1)
<i>Melilla</i>							
69	5JURO	Jurista	Melilla	A	23	838.008	(1)
<i>Málaga</i>							
70	5JURO	Jurista	Alhaurín de la Torre	A	23	1.042.944	(1)
71	5PSIO	Psicólogo	Alhaurín de la Torre	A	23	1.042.944	(2)
<i>Pamplona</i>							
72	5PSIO	Psicólogo	Pamplona	A	23	1.605.276	(2)
73	5JURO	Jurista	Pamplona	A	23	1.605.276	(1)
<i>Orense</i>							
74	5JURO	Jurista	Pereiro de Aguiar	A	23	838.008	(1)
75	5PSIO	Psicólogo	Pereiro de Aguiar	A	23	838.008	(2)
<i>Villabona</i>							
76	5JURO	Jurista	Villabona	A	23	1.042.944	(1)
77	5JUR4	Jurista CIS	Villabona	A	23	838.008	(1)
78	5PSIO	Psicólogo	Villabona	A	23	1.042.944	(2)
79	5PSI4	Psicólogo CIS	Villabona	A	23	838.008	(2)

Número de orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación puesto trabajo	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. espec. anual	Descrip. puesto
<i>La Moraleja (Dueñas)</i>							
80	5JUR0	Jurista	Dueñas	A	23	1.042.944	(1)
81	5PSI0	Psicólogo	Dueñas	A	23	1.042.944	(2)
<i>Las Palmas</i>							
82	5JUR0	Jurista	Tafira Alta	A	23	1.042.944	(1)
<i>Arrecife</i>							
83	5JUR0	Jurista	Arrecife de Lanzarote	A	23	769.296	(1)
84	5PSI0	Psicólogo	Arrecife de Lanzarote	A	23	769.296	(2)
<i>Topas</i>							
85	5JUR0	Jurista	Topas	A	23	1.042.944	(1)
86	5PSI0	Psicólogo	Topas	A	23	1.042.944	(2)
<i>Tenerife</i>							
87	5JUR0	Jurista	El Rosario	A	23	1.042.944	(1)
<i>El Dueso (Santoña)</i>							
88	5JUR0	Jurista	Santoña	A	23	934.128	(1)
89	5PSI0	Psicólogo	Santoña	A	23	934.128	(2)
<i>Segovia Cumplimiento</i>							
90	5JUR0	Jurista	Segovia	A	23	838.008	(1)
91	5PSI0	Psicólogo	Segovia	A	23	838.008	(2)
<i>Sevilla</i>							
92	5PSI0	Psicólogo	Sevilla	A	23	1.042.944	(2)
93	5JUR0	Jurista	Sevilla	A	23	1.042.944	(1)
<i>Alcalá de Guadaira-Mujeres</i>							
94	5JUR0	Jurista	Alcalá de Guadaira	A	23	838.008	(1)
95	5PSI0	Psicólogo	Alcalá de Guadaira	A	23	838.008	(2)
<i>Hospital Psiquiátrico Penitenc. Sevilla</i>							
96	5JUR0	Jurista	Sevilla	A	23	934.128	(1)
97	5PSI0	Psicólogo	Sevilla	A	23	934.128	(2)
<i>Soria</i>							
98	5JUR0	Jurista	Soria	A	23	934.128	(1)
99	5PSI0	Psicólogo	Soria	A	23	934.128	(2)
<i>Teruel</i>							
100	5JUR0	Jurista	Teruel	A	23	838.008	(1)
101	5PSI0	Psicólogo	Teruel	A	23	838.008	(2)
<i>Ocaña I</i>							
102	5JUR0	Jurista	Ocaña	A	23	934.128	(1)
103	5PSI0	Psicólogo	Ocaña	A	23	934.128	(2)
<i>Ocaña II</i>							
104	5JUR0	Jurista	Ocaña	A	23	838.008	(1)
105	5PSI0	Psicólogo	Ocaña	A	23	838.008	(2)
<i>Valencia Preventivos</i>							
106	5JUR1	Jurista C. Preventivos	Picassent	A	23	1.042.944	(1)
107	5PSI1	Psicólogo C. Preventivos	Picassent	A	23	1.042.944	(2)
<i>Valencia Cumplimiento</i>							
108	5JUR2	Jurista Cumplimiento	Picassent	A	23	1.042.944	(1)
109	5PSI2	Psicólogo Cumplimiento	Picassent	A	23	1.042.944	(2)
<i>Valencia CIS</i>							
110	5JUR4	Jurista CIS	Picassent	A	23	838.008	(1)
111	5PSI4	Psicólogo CIS	Picassent	A	23	838.008	(2)
<i>Valladolid</i>							
112	5JUR0	Jurista	Villanubla	A	23	934.128	(1)
113	5PSI0	Psicólogo	Villanubla	A	23	934.128	(2)

Número de orden	Código puesto	Centro directivo. Denominación puesto trabajo	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. espec. anual	Descrip. puesto
		<i>Bilbao</i>					
114	5PSIO	Psicólogo	Basauri	A	23	1.605.276	(2)
115	5JURO	Jurista	Basauri	A	23	1.605.276	(1)
		<i>Zaragoza</i>					
116	5JURO	Jurista	Zaragoza	A	23	838.008	(1)
117	5PSIO	Psicólogo	Zaragoza	A	23	838.008	(2)
		<i>Daroca</i>					
118	5JURO	Jurista	Daroca	A	23	1.042.944	(1)
119	5PSIO	Psicólogo	Daroca	A	23	1.042.944	(2)

ANEXO I BIS

Núm.	Denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
(1)	Jurista.	Realización de la valoración sobre la actividad delictiva para la clasificación y la programación del tratamiento de internos. Emisión de informes. Las reguladas en el artículo 281 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes y asistencia a los órganos colegiados recogidos en el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996).	Idioma (*): 0,30 puntos.
(2)	Psicólogo.	Realización de la valoración psicológica para la clasificación y la programación del tratamiento de los internos. Emisión de informes. Las reguladas en el artículo 282 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes y asistencia a los órganos colegiados recogidos en el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996).	Idioma (*): 0,30 puntos.

(*) Idioma: Referido a la lengua de la Comunidad Autónoma donde se solicite la vacante.

ANEXO - III

MINISTERIO

D/Doña.....

CARGO

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro el funcionario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

I. DA TOS PERSONALES

Apellidos y Nombre D.N.I.....
Cuerpo o Escala..... Grupo N.R.P.....
Administración a la que pertenece:(1)..... Titulación Académica 2).....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Service Activo, Servicios Especiales, Servicios CC.AA., Suspensión firme de funciones.
Fecha traslado..... Fecha terminación periodo suspensión.....
Exc. Voluntaria Art.29.3. Ap. Ley 30/84 Excedencia para el cuidado de hijos art.29.4 Ley 30/84: Toma de posesión
Fecha cese servicio activo..... Chimo destino Fecha cese sevicia activo:(3).....
Otras situaciones.

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO(4)
Ministerio /Secretaría de Estado. Organismo o Dirección Periférica. Comunidad Autónoma Corporación Local
Denominación del Puesto
Municipio..... Fecha de toma de posesión Nivel del Puesto.....
3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en (6)..... Denominación del Puesto
Municipio..... Fecha toma de posesión Nivel del Puesto
b) Reingreso con carácter provisional en.....
Municipio..... Fecha toma de posesión Nivel del Puesto
c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. Ing. y Prov.: Par cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado Personal..... Fecha consolidación:(8)
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual : (9)
Denominación Subd. Gral o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. Tiempo(Año.Meses.Días)
4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Cursos Centro
4.4 Antigüedad. Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado. Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de lo convocatoria :
Administración Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicio: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por

... de fecha. B.O.E

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO (Lugar fecha, firma y sello)
0 0